

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 84/17

Fecha: 23/06/17

Sig: PJB/MNRR

Nº Expediente:

Asunto: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2017

En uso de las facultades conferidas por la legislación de Régimen Local y disposiciones complementarias, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia; vista la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria, dirigidas a la realización de proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017 y publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº 30, de 10 de marzo de 2017; visto el informe emitido con fecha 22 de Junio de 2017 por la Jefa del Servicio de Presidencia, designada como órgano instructor del procedimiento de concesión de dichas subvenciones en la base 7ª de la convocatoria, que formula evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria por los Ayuntamientos de Gran Canaria y propuesta de resolución definitiva sobre las mismas, resulta:

Revisado y Conforme
La Jefe de Servicio
Mª Nieves Ruiz Ramos

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 30, de 10 marzo de 2017, se abrió el plazo de presentación de proyectos de la convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, aprobada en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017.

Segundo.- La dotación económica existente para esta convocatoria es de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000 euros), consignados en la aplicación presupuestaria 01010 912 462000017 del Servicio de Presidencia de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia, denominadas "A Ayuntamientos".

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes se fijó en VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 30, de 10 marzo de 2017), finalizando el 7 de abril de 2017.

Durante dicho plazo, han presentado la solicitud de subvención los 21 Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, resultando que todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido reúnen los requisitos determinados en la convocatoria.

Asimismo, con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes, y antes del plazo de subsanación, se presentaron modificaciones a los proyectos inicialmente presentados y se completaron expedientes.

Cuarto.- Con fecha 22 de junio de 2017 la Jefa de Servicio de Presidencia, designada en la convocatoria como órgano instructor del procedimiento, ha emitido informe sobre las solicitudes presentadas, indicando cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, procediendo a asignar los correspondientes importes a cada uno de los proyectos presentados por los Ayuntamientos solicitantes, dentro de los importes señalados en la base 5º, formulando propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, que ha sido elevada al Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia, órgano competente para dictar la Resolución de concesión de estas subvenciones, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

En dicho informe se señala que en el estudio de los proyectos presentados se parte de la premisa de que cada Administración cumple con la normativa vigente en cada momento, como no podría suponerse de otra forma, por lo que no procede informar sobre la organización, gestión, forma de prestación de las actividades que realizan los Ayuntamientos, sino sobre el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Revisado y Conforme
La Jefe de Servicio
Mª Nieves Ruiz Ramos

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 20 de febrero de 2017, mediante el que se aprobó la presente convocatoria de subvenciones, quedó facultado el Sr. Consejero de Gobierno de Hacienda y Presidencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de dicha convocatoria, así como para decidir aquellas cuestiones precisas para su interpretación, desarrollo y ejecución, incluida la concesión de posibles prórrogas de ejecución y/o justificación de las mismas.

Segundo.- En la base primera de estas subvenciones se estableció que es objeto de las mismas la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que fomenten la convivencia ciudadana.

Se considerarán **proyectos subvencionables**, las actividades de promoción de la convivencia ciudadana, tales como:

- Realización de proyectos socioeducativos que promuevan la convivencia de los ciudadanos, tales como cursos, talleres, jornadas formativas complementarias a las desarrolladas en el municipio.



- Realización de proyectos que promuevan la salud comunitaria.
- Realización de estudios sobre el diagnóstico de las estrategias y/o proyectos de mejora de la convivencia ciudadana en el municipio, aumento de las relaciones sociales, mejora de la integración de todos los vecinos y aumento de la cohesión social.
- actividades que propicien el desarrollo local y mejora de las condiciones de vida.
- Celebración de actos culturales o populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

Tercero: Conforme a la Base 2ª, los **beneficiarios** de estas subvenciones son los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que cumplan con los requisitos generales establecidos en la convocatoria.

Cuarto.- El importe, conceptos y porcentajes de financiación viene determinado tanto por los proyectos presentados como por los límites fijados en la convocatoria, teniendo en cuenta que algunos proyectos están compuestos de varios subproyectos o actuaciones con distinto límite, como así consta en las solicitudes de subvención.

Quinto.- Según lo establecido en la Base 9ª, el abono de las subvenciones se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, eximiendo a las Corporaciones municipales solicitantes de constituir garantía por el abono anticipado de los fondos.

Sexto.- En la base 3ª, en lo referente a la **cuantía de las subvenciones**, se señala que se otorgará subvención para Actividades de promoción de la convivencia ciudadana de hasta el 100% del proyecto presentado con un límite de 2.000 euros, en el caso de celebraciones de actos culturales o populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares y para el resto de actividades se podrá subvencionar hasta el 100% del coste del proyecto, siendo la cuantía máxima de 25.000,00 euros por entidad beneficiaria, conforme al reparto que se establece en la Base quinta.

Séptimo.- En referencia a los **gastos subvencionables**, conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *Gastos subvencionables, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.*

Asimismo, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación* determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Octavo.- En la base tercera de la Convocatoria se señala que serán subvencionables los gastos corrientes generados de manera indubitada con ocasión del desarrollo de los Proyectos subvencionados, estableciéndose el periodo para su ejecución el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Tal y como señalan las bases, en ningún caso se subvencionará la contratación de personal de carácter laboral, pudiéndose incluir la contratación para la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades recogidas en los Proyectos.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los costes indirectos.

Los proyectos presentados por los Ayuntamientos que incluyen como subvencionable y, por tanto estrictamente necesarios (art. 31 de la LGS), gastos en comida y/o refrigerios, éstos se han considerado encuadrados en el apartado *celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo de costumbres o tradiciones*, ya sea por su arraigo en el tiempo o por la voluntad de permanencia en el mismo, con el límite de 2.000 euros fijado en la Convocatoria.

Noveno.- Se subvencionará un Proyecto por Ayuntamiento que puede comprender varias actividades.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, vista la Propuesta emitida por el órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017,

Revisado y Conforme
La Jefe de Servicio
M^a Nieves Ruiz Ramos

RESUELVO:

1.- Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, para la realización de Actividades de promoción de la convivencia ciudadana por el importe, conceptos y porcentajes de financiación que en él se indican.

La subvención se concede para los proyectos y detalle de gastos presentados por cada uno de los Ayuntamientos.

Considerar el plazo para la ejecución de todos los proyectos presentados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

2. Las subvenciones se otorgarán con los siguientes **condicionantes**:

A) Que, conforme a lo dispuesto en la Base 11^a de la convocatoria, el plazo máximo para la justificación de las acciones subvencionadas será de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado, según el plazo señalado en la solicitud, y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada según el modelo del Anexo III aprobado con la convocatoria, en los términos

previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, a saber:

- Una **MEMORIA** de actuación para cada línea subvencionada justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo especificar como mínimo:
 - Objetivo inicialmente previsto y objetivo alcanzado con el proyecto subvencionado, detallando cada una de las actuaciones del mismo.
 - Cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y/o grado de cumplimiento alcanzado.
 - Que se ha cumplido la normativa aplicable.
 - Que la actuación fue ejecutada dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
 - Las medidas de difusión señaladas en la Convocatoria.

Una copia de la Memoria de actuación con la documentación gráfica, deberá presentarse en formato digital.

- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como la fecha y modo de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

No obstante, la Corporación podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

Gastos subvencionables: conforme al Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

B) Tal y como establece la base 15ª de la Convocatoria , los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria que podrá descargarse en <http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es>.



Cuando el Ayuntamiento beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar, al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones, en los pliegos y en los anuncios de licitación se deberá hacer constar expresamente la financiación de la actuación por el Cabildo de Gran Canaria.

C) Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: El Ayuntamiento notificará a esta Corporación, a través del Servicio de Presidencia, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

D) Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que el Ayuntamiento genere (redes sociales, notas de prensa, comunicados, etc) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por

cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

E) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

F) Según la base décima de la convocatoria, la modificación de la resolución, sólo podrá ser concedida si concurren las circunstancias siguientes, que deberán estar suficientemente justificadas en la solicitud de modificación o documentación que acompañe a la misma:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
4. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
5. La causa que justifica la petición por el Ayuntamiento no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

El Ayuntamiento vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con

anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y **antes del 15 de noviembre de 2017**, según la base décima de la convocatoria.

G) La Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia podrá, en cualquier momento, solicitar la información y documentación complementaria que considere conveniente, así como comprobar el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

H) El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones establecidas en la convocatoria, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.

I) El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts. 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Revisado y Conforme
La Jefe de Servicio
Mª Nieves Ruiz Ramos

3.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General de la Corporación, y notificarla a los Ayuntamientos beneficiarios, con la advertencia de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán efectuar el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la vigente Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante el Consejo de Gobierno Insular o bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de **DOS MESES**, contados igualmente a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

AYTO.	ACTIVIDADES	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO	% FINANCIACIÓN APROXIMADO
AGAETE	"CONVIVENCIA CIUDADANA AGAETE 2017"	4.751,09	4.751,09	100,00



Cabildo de
Gran Canaria

Nº Resolución: 84/17

Fecha: 23/06/17

AYTO.	ACTIVIDADES	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO	% FINANCIACIÓN APROXIMADO
AGÜIMES	"AGÜIMES, ESPACIO DE CONVIVENCIA, 2017"	8.154,35	8.154,35	100,00
ARTENARA	"ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2017"	4.164,48	4.153,51	99,74
ARUCAS	" ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y BIENESTAR COMUNITARIO" ARUCAS PARTICIPA-2017	14.204,06	9.040,44	63,65
FIRGAS	" PARTICIPACIÓN ACTIVA FIRGAS 2017-PROYECTO SOCIOEDUCATIVO"	5.008,79	5.008,79	100,00
GÁLDAR	"ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA"	7.290,00	7.283,26	99,91
INGENIO	"FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, GASTOS CORRIENTES 2017"	8.100,03	8.100,03	100,00
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	"II ENCUENTRO MOTERO EL CHARCO-LA ALDEA" Y "DÍA DE TRADICIONES"	7.300,59	5.046,09	69,12
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	"SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"	25.000,00	25.000,00	100,00
MOGÁN	"EXPOMOGÁN 2017"	15.088,50	6.844,48	45,36
MOYA	"ENCUENTRO VECINAL SAN ANTONIO DE PADUA 2017" Y "FESTIVAL FANTÁSTICO Y DE TERROR VILLA DE MOYA 2017"	5.056,90	5.056,90	100,00
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	"VI ENCUENTRO VECINAL"	11.274,24	11.274,24	100,00
SANTA BRÍGIDA	"MEJORANDO LA CONVIVENCIA VECINAL"	6.491,50	6.491,50	100,00

Revisado y Conforme
La Jefe de Servicio
M^a Nieves Ruiz Ramos



**Cabildo de
Gran Canaria**

Nº Resolución: 84/17

Fecha: 23/06/17

AYTO.	ACTIVIDADES	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO Y CONCEDIDO	% FINANCIACIÓN APROXIMADO
SANTA LUCIA	SANTA LUCIA, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN	13.348,44	13.348,44	100,00
SANTA MARÍA DE GUÍA	"PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA 2017"	6.000,00	5.887,85	98,13
TEJEDA	"PARTICIPA TEJEDA 2017"	4.265,81	4.265,81	100,00
TELDE	"CAMPAÑA DE FOMENTO Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE TELDE"	17.800,00	17.800,00	100,00
TEROR	"BARRIO EN MARCHA: TEROR PASO A PASO"	6.000,00	5.687,71	94,80
VALSEQUILLO	"ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA 2017. VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA"	6.240,00	5.246,90	84,08
VALLESECO	"ACCIONES DE CONVIVENCIA CIUDADANA 2017"	6.752,01	4.521,76	66,97
VEGA DE SAN MATEO	"PASARELA DE VEGA ALTA COSTURA"	7.169,00	5.030,82	70,17
IMPORTE TOTAL			167.993,97	

Dado por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJERO DE
GOBIERNO DE HACIENDA Y
PRESIDENCIA

(Consejo de Gobierno Insular de 20 de febrero de 2017)

Pedro Justo Brito

POR EL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
El Jefe de Sección delegado

(Decreto nº 5 de 27/1/17)

Revisado y Conforme
La Jefe de Servicio
Mª Nieves Ruiz Ramos